

	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DE SUMINISTRO CONTRATO DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y JAIMAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE SAN DIEGO 2024 DE CUEVAS DEL ALMANZORA.
Entidad Contratante	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA
Nº expediente	2024/354006/006-202/00001
Area promotora	Festejos

OBJETO del contrato	SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y JAIMAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE SAN DIEGO 2024 DE CUEVAS DEL ALMANZORA.
---------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

fecha	Septiembre 2024	Doc.	MEMORIA JUSTIFICATIVA – PROPUESTA DE CONTRATACIÓN
-------	-----------------	------	----------------------------------------------------------

1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO (art. 13 y Anexo I LCSP) Y NECESIDAD A SATISFACER (art. 28 LCSP). DIVISIÓN EN LOTES.

Este contrato está previsto en el Plan de Contratación de 2024 aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12/03/2024 y publicado en el tablón de anuncios el 18/03/2024, con el número 38.

el suministro se compone de los siguientes elementos que a continuación se indican:

- Carpa municipal central de 15 x 75 m.
- Caseta municipal auxiliar de 15 x 20 m.
- Caseta municipal ludoteca de 10 x 10 m.
- 12 jaimas de 5 x 5 m.

Tiene por objeto el alquiler de carpas, casetas, jaimas y accesorios de las mismas destinados a la celebración de la feria y fiestas municipales. Su contratación incluirá su colocación y retirada, además incluye su transporte hasta el recinto ferial, su colocación y desmontaje, así como el transporte de vuelta.

La presente Memoria tiene por objeto justificar la necesidad de contratación que tiene el Ayuntamiento en régimen de alquiler, montaje y desmontaje de carpas y jaimas para la celebración de la Feria de San Diego 2024, en ejercicio de sus competencias propias municipales, realiza las actividades culturales, lúdico-festivas y/o de ocio, en la FERIA DE SAN DIEGO 2024, cuyo adecuado desarrollo requiere de la instalación de carpas, que garanticen el adecuado desarrollo de dichas actividades y el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad.

Todas estas actividades lúdico-festivas se enmarcan o se conciben como una actividad social y de encuentro entre los vecinos del municipio y de todos los pueblos colindantes que acuden a disfrutar de una de las Ferias con más tradición hasta la fecha de la zona.

Código Seguro De Verificación	trlu9az42gg8mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria de Haro Salas - Concejala de Festejos Seguridad Ciudadana y Proteccion Civil	Firmado	26/09/2024 14:20:19
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	26/09/2024 14:05:09
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/trlu9az42gg8mUH4Ivss1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Ayuntamiento no dispone de dichos medios materiales, por lo que se hace preciso dotarse del mismo, a través de un correspondiente suministro de carpas, en régimen de alquiler. De esta forma se pretende garantizar el correcto desarrollo de La feria. En estas carpas se instalan la zona de restauración (comidas y ocio) que se realiza por las Hermandades del pueblo y las actuaciones musicales complementarias a las que se realizan en la nave polivalente.

Por ello, y debido a la necesidad periódica, no puntual, que de este tipo de elementos tiene esta institución, se justifica en la necesidad de la contratación propuesta, que contribuya a un adecuado desarrollo de los eventos de índole cultural, deportiva, festiva, etc. que se organizan desde el Ayuntamiento, satisfaciendo las aspiraciones de la comunidad vecinal; actuación que se enmarca en el ámbito de las competencias propias municipales atribuidas en el art. 25.2, letras i), l) y m), y demás concordantes previstas en el art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Naturaleza del contrato.

Este contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo, siendo calificado como contrato de suministro. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), son contratos de suministro aquellos que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles. (contrato de suministro de material, realizándose las entregas de forma sucesiva conforme se vayan determinando las concretas necesidades y previa petición al efecto cursada por la Administración.)

Se registrará por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el RGLCAP). y,

- Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Contratos sujetos a regulación armonizada. Umbral Están sujetos a regulación armonizada los contratos de suministros cuyo valor estimado sea igual o superior a las siguientes cantidades, art. 21.1 b) 214.000 euros, cuando los contratos hayan de adjudicarse por entidades del Sector Público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. En atención al cálculo del valor estimado de este contrato no está sujeto a regulación armonizada.

NECESIDAD. COMPETENCIAS MUNICIPALES.

Las actuaciones se enmarcan dentro de las competencias art. 25.2, letras i), l) y m), y demás concordantes previstas en el art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	trlu9az42gg8mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria de Haro Salas - Concejal/a de Festejos Seguridad Ciudadana y Proteccion Civil	Firmado	26/09/2024 14:20:19
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	26/09/2024 14:05:09
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/trlu9az42gg8mUH4Ivss1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DIVISIÓN EN LOTES

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para la correcta ejecución del contrato, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Dada la naturaleza del contrato, el cual contempla una sola prestación (carpas y jaimas) y por tanto una única unidad funcional no susceptible de aprovechamiento separado.

Las instalaciones objeto del presente contrato se ubicarán en el Recinto Ferial de Cuevas del Almanzora, dentro del Parque Luis Siret en Avda. de Andalucía de Cuevas del Almanzora (Almería).

CODIFICACIÓN CPV

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se identifica el siguiente CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

44210000. Estructuras y partes de estructuras.

45223100. Montaje de estructuras metálicas.

45223820. Elementos prefabricados y sus componentes.

2. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116.4.f) no es necesario el Informe de Insuficiencia de Medios en los Contratos de Suministros.

3. RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

La dirección y supervisión periódica del cumplimiento del contrato corresponderá al responsable del contrato, asistido por los colaboradores.

El responsable del contrato será La Concejal de Festejos, y la unidad de seguimiento y ejecución, el Técnico de Obras y Servicios. No obstante, se designarán colaboradores en cada concejalía, a los que corresponderá conformar las facturas correspondientes.

Corresponden al responsable del contrato, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer la imposición de penalidades, la suspensión, la resolución del contrato y cuantas medidas sean necesarias para salvaguardar la buena ejecución del contrato y los intereses públicos del órgano de contratación.
- Responsabilizarse de la inspección del contrato que podrá realizarse en cualquiera de las fases del proceso de ejecución.
- Emitir las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuaran por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquel, según lo establecido en el apartado anterior.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	trlu9az42gg8mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria de Haro Salas - Concejal/a de Festejos Seguridad Ciudadana y Proteccion Civil	Firmado	26/09/2024 14:20:19
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	26/09/2024 14:05:09
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/trlu9az42gg8mUH4Ivss1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Supervisar en todos sus aspectos la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato y de las obligaciones de carácter esencial, pudiendo a estos efectos exigir en cualquier momento la documentación que así lo acredite de conformidad con lo establecido en esta propuesta.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato adoptara las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

4. SOLVENCIA DE LOS LICITADORES Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Solvencia económica y financiera.

Se acreditará por el siguiente medio, según queda recogido en el art. 87. 1, a) El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

Dicho volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en cualquier otro registro oficial en el que el empresario deba estar inscrito, si se tratará de un empresario individual median sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

Solvencia técnica o profesional

El empresario acreditará su solvencia técnica en relación con el objeto del contrato presentando una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza, como máximo los tres últimos años, indicando el importe, la fecha, el destinatario, público o privado mediante certificado expedido por una entidad pública o privada, según el caso y, a falta del certificado, se acreditará mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación. Se exigirá que los licitadores durante los tres últimos años hayan ejecutado al menos dos contratos, para destinatarios públicos o privados de características similares.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. El licitador deberá presentar un compromiso en el que se comprometa a que en caso de resultar adjudicatario suscribirá una póliza conforme a los límites establecidos en el Decreto 109/2005 de 26 de abril por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. art. 4.2 y para esta licitación se establece de acuerdo al PCAP *“seguro de responsabilidad civil general por riesgos profesionales frente a terceros, incluido la propia entidad contratante, que aparecerá como asegurado adicional sin perder su condición de tercero. Con independencia de que la responsabilidad del contratista nunca quedará limitada a los capitales asegurados en las pólizas suscritas, el límite de indemnización de la póliza de responsabilidad por víctima no será inferior a 450.000 euros y el general por anualidad no será inferior a 1.201.000 € por siniestro, sin límite por siniestro y año.”*

Código Seguro De Verificación	trlu9az42gg8mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria de Haro Salas - Concejal/a de Festejos Seguridad Ciudadana y Proteccion Civil	Firmado	26/09/2024 14:20:19
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	26/09/2024 14:05:09
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/trlu9az42gg8mUH4Ivss1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ADCRISPCIÓN DE MEDIOS. -

Medios materiales y humanos. El adjudicatario estará obligado a disponer de herramientas y elementos móviles suficientes y medios humanos necesarios para que los servicios contractuales sean realizados en las mejores condiciones de seguridad, calidad y eficacia, de acuerdo con la buena práctica, cuya propiedad o cualquier otro medio (alquiler) que deberá acreditar fehacientemente previa a la adjudicación del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL), VALOR ESTIMADO (VE), PRECIO DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

	VE	IVA	PBL
2024	19.900,00	4.179,00	24.079,00
2025	19.900,00	4.179,00	24.079,00
2026	19.900,00	4.179,00	24.079,00
Modificaciones 10%	5.970,00		
TOTAL	65.670,00		

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: 338 226 09 (Fiestas populares-San Diego de Alcalá)

El gasto deberá condicionarse a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de 2024 y de los años 2025 y 2026 en caso de prorrogarse.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. 24.079,00 €. El presupuesto base de licitación ha sido determinado conforme a precios habituales de mercado, y teniendo en cuenta las estimaciones de unidades a suministrar y para el plazo inicial de duración del contrato. Dicho presupuesto tiene carácter el carácter de máximo estimado.

VALOR ESTIMADO. 65.670,00 €. El valor estimado global de la licitación asciende a la cantidad de 65.670,00 €, que se obtiene del importe de los lotes del contrato, sin IVA, por la duración del contrato MÁS LAS MODIFICACIONES PREVISTAS-

MODIFICACIONES De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 del LCSP, el contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos y con las siguientes cuantías:

A.- POR INCREMENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.- En el caso de ser necesario algún montaje nuevo por motivo de nuevas necesidades
- 2.- El límite fijado es del 10 %. El importe al que se refiere el punto anterior asciende a la cantidad de 5.970,00 euros IVA excluido.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
trlu9az42gg8mUH4Ivss1A==	Firmado	26/09/2024 14:20:19
Firmado Por	Firmado	26/09/2024 14:05:09
Observaciones	Página	5/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/trlu9az42gg8mUH4Ivss1A%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Tramitación. - El modificado se tramitará de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

B.- POR DISMINUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1.- Disminución del número de eventos. En estos casos de disminución del objeto del contrato no habrá derecho a indemnización /penalidades.

Garantía Definitiva. 5% del importe del contrato IVA excluido

REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios de acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015 de desindexación de la economía, de 30 de marzo, en función de la previsible estabilidad de los precios del mercado que se han utilizado para calcular el valor de los productos, por lo cual no parece probable que se pueda producir una distorsión en el equilibrio económico del contrato.

6. PLAZO DE DURACIÓN (art. 29 LCSP) y PLAZO DE ENTREGA

El plazo de duración del contrato será por un año prorrogable por otros dos más, de manera que comprenderá la feria de 2024 y podrá prorrogarse para la feria de 2025 y 2026 y la ejecución anualmente se extenderá **desde su formalización hasta la finalización de los actos feriales**, siendo el plazo de ejecución del contrato para instalación de carpa municipal, casetas anexas y jaimas para la **Feria de San Diego 2024, del 12 al 17 de noviembre de 2024, debiendo estar totalmente instaladas con al menos 7 días de antelación y desmontadas, pasados al menos 7 días después de la finalización de las mismas.**

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO	TRAMITACIÓN
<p>Procedimiento abierto (art. 156 LCSP)</p> <p>La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, previsto en el artículo 156 de la LCSP, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores</p>	<p>URGENTE.</p> <p>Se justifica la urgencia al escaso plazo para la licitación y la necesidad de contar con las instalaciones montadas a fecha 5 de noviembre de 2024.</p> <p>El plazo para la presentación de ofertas es de 8 días naturales</p>

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Quedarán determinadas en el PPT.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
trlu9az42gg8mUH4Ivss1A==	Firmado	26/09/2024 14:20:19
Firmado Por	Isabel Maria de Haro Salas - Concejala de Festejos Seguridad Ciudadana y Proteccion Civil	
	Firmado	26/09/2024 14:05:09
Observaciones	Página	6/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/trlu9az42gg8mUH4Ivss1A%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202.2 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de este contrato, el mantenimiento de las condiciones laborales durante la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. Justificación: Debido a la alta siniestralidad en el trabajo, queda plenamente justificada la exigencia de un especial "celo" que potencie la implementación por parte de los contratistas de medidas de seguridad y protección de la salud en la ejecución de los trabajos.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato. El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

La empresa contratista debe asumir durante toda la prestación la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones laborales establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre el que se dispone. Justificación: Garantizar los derechos laborales y la calidad en el empleo del personal a través del cual se desarrollarán las prestaciones objeto del contrato.

El incumplimiento grave y doloso de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución del contrato. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

Este requisito se acreditará mediante una declaración responsable del adjudicatario.

. CERTIFICADO DE REVISIÓN ANUAL. La empresa estará obligada, una vez firmado el contrato correspondiente a aportar un Certificado de Revisión Anual firmados por Técnico Competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, cumpliéndose las prescripciones que establece la norma UNE EN 13782, Estructuras Temporales, Carpas de Seguridad. El cumplimiento de esta obligación tiene carácter ESENCIAL conforme a lo dispuesto en el art. 122.3 de la LCSP, por lo que su incumplimiento podrá ser causa de penalización de 5.000 euros o causa de resolución del contrato conforme dispone el art. 211.1.f de la LCSP.

10. FACTURACION Y FORMA DE PAGO

De acuerdo con el art. 198 de la LCSP de 2017, el pago del precio se efectuará conforme a lo previsto en la LCSP, una vez que, finalizada la Feria, se informe por la persona en quien se delegue por parte de la Concejalía de Festejos que, los montajes y desmontajes del material objeto del contrato, prestación de los servicios o entrega de los suministros se han efectuado a entera satisfacción del Excmo. Ayuntamiento.

A efectos de la emisión de la facturación electrónica los códigos DIR que deberán figurar en la factura son: L01040353.

Código Seguro De Verificación	trlu9az42gg8mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria de Haro Salas - Concejal/a de Festejos Seguridad Ciudadana y Proteccion Civil	Firmado	26/09/2024 14:20:19
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	26/09/2024 14:05:09
Observaciones		Página	7/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/trlu9az42gg8mUH4Ivss1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FORMULA DE VALORACIÓN

Criterios automáticos.

- **El precio más económico. 75 puntos.** Se valorará la mayor cantidad de baja que ofrezca el licitador en relación al PBL.

Criterios no automáticos.

- **Memoria/Proyecto de la instalación, se valorará con 25 puntos.** Que se aportará en el sobre B). Se valorarán:
 - las características constructivas de la carpa y jaimas, tantos pilares, vigas, cerchas, sistemas de unión, lonas, etc.
 - Las instalaciones de protección contra incendios.
 - Protocolos y sistemas para la gestión de la calidad en este proyecto.
 - Procesos de la empresa para gestionar la calidad medioambiental.
 - Así como documentación gráfica o planos que describan la instalación. Deberá incluir relación de materiales especificando cantidades necesarias y calidades de cada uno de ellos, sin incluir precios.

Parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta en cuanto al criterio precio: los del art. 85 del Reglamento de la LCSP.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección medioambiental, social y del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, de subcontratación o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de que varias empresas licitadoras empaten se utilizarán los criterios de desempate previstos en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Código Seguro De Verificación	trlu9az42gg8mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria de Haro Salas - Concejal/a de Festejos Seguridad Ciudadana y Proteccion Civil	Firmado	26/09/2024 14:20:19
Observaciones	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	26/09/2024 14:05:09
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/trlu9az42gg8mUH4Ivss1A%3D%3D	Página	8/9
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



13. PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de este contrato, una vez que el Responsable del Contrato haya firmado el acta de recepción de los trabajos, tras el último año de ejecución en caso de prórroga, en la que se haga constar que han sido realizados correctamente, se procederá a su firma asimismo por el Contratista y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

A fecha de firma electrónica,

La concejala de Festejos

La TAG, Servicio de Contratación

Código Seguro De Verificación	trlu9az42gg8mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria de Haro Salas - Concejala/a de Festejos Seguridad Ciudadana y Proteccion Civil	Firmado	26/09/2024 14:20:19
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	26/09/2024 14:05:09
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/trlu9az42gg8mUH4Ivss1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

